

### REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1595 RADICADO Nº 2021-00265-00

#### **CONSIDERACIONES**

Revisada la solicitud de la parte actora, contentiva de la terminación del presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular <u>sin sentencia</u>, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiar al Cajero Pagador y a la Secretaria de Movilidad correspondiente, para la cancelación de los embargos

TERCERO: A la fecha, no existen dineros disponibles para entrega, en caso que posterior a la terminación se llegaren a consignar títulos judiciales, esto serán devueltos a la parte pasiva en la forma que le fueron retenidos.

CUARTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

QUINTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA JUF7

lunar \

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 13/09/2021 (dd/mm/aaaa)



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

## REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120210026500 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE:

CANTIDAD: 0

VALOR:



### REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

OFICIO N°. 961/2021/00265/00 14 de septiembre de 2.021

Señores CAJERO PAGADOR MUNICIPIO DE ITAGUI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO RADICADO.05360400300120210026500

DEMANDANTE: MARÍA RUBIELA SALGADO CARDONA C.C. 24.468.512 DEMANDADO: ANGELA MARÍA RIOS CASTAÑO C.C. 42.771.070

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó la cancelación de embargo de los salario y demás concepto de embargo, de la señora ANGELA MARÍA RIOS CASTAÑO identificad con C.C. 42.771.070, como contratista del MUNICIPIO DE ITAGUI.

Dicho embargo fue comunicado mediante oficio No. 338 del 3 de mayo de 2.021

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente.

ALEXANDRA M. GUERRA MESA



### REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

OFICIO N° 962/2021/00265/00 14 de septiembre de 2.021

Señores SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO ITAGUI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO RADICADO.05360400300120210026500

DEMANDANTE: MARÍA RUBIELA SALGADO CARDONA C.C. 24.468.512 DEMANDADO: ANGELA MARÍA RIOS CASTAÑO C.C. 42.771.070

Respetados señores,

Por medio del presente le informo se decretó la CANCELACIÓN DEL EMBARGO de los vehículos de placas IUB 234 de propiedad de la demandada ANGELA MARÍA RIOS CASTAÑO identificad con C.C. 42.771.070.

Dicho embargo fue solicitado por oficio NO. 339 del 3 de mayo de 2.021, sírvase realizar la correspondiente cancelación de embargo en el historial del vehículo.

Las respuesta se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRAM GUERRA MESA

Secretalria